PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 465

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2017 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.-------

Asunción, 18 de octubre de 2017

VISTO: El Memorando DGAF/UOC N° 170/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, por el cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, remite el legajo del proceso de la Contratación Directa N° 08/2017 **"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"**, adjuntando el Informe de Evaluación de Ofertas N° 08/2017, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas; mencionando que dicho informe fue verificado y es parecer de la UOC refrendar la recomendación de adjudicación del Comité de Evaluación de Ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2.051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su modificatoria la Ley N° 3.439/07; y, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03; en concordancia con la Ley N° 1.535/99, **"DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, y el Decreto N° 8.127/00, **"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA MENCIONADA LEY"**, para el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); y,

Que, el Decreto N° 6.657/2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO (OEE), SEGUIRÁ VIGENTE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO APROBADOS POR LA LEY N° 5554/2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", Y SUS MODIFICACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO";

N° 465

Que, la Ley N° 5.554/2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", vigente para el 2017, establece en sus Decretos Reglamentarios y modificatorio, Anexo "A" de "Guía de Normas y Procesos del PGN 2017";

Que, el Decreto Reglamentario N° 4.774/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016";

Que, el Decreto N° 6.715/2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DEL 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017";

Que, la Ley Nº 1.535 de fecha 31 de diciembre de 1999, **"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, y el Decreto Nº 8.127 del 30 de marzo de 2000, **"REGLAMENTARIO DE LA LEY 1.535/99, ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAF)"**;

Que, conforme al Informe de Evaluación de Ofertas Nº 08/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar por cumplir con la capacidad técnica, experiencia y las condiciones legales, del llamado a Contratación Directa Nº 08/2017 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", de conformidad a los artículos 27, 28 y 34 inciso c) de la Ley N° 2.051/03; los artículos 58 al 59, 62 y 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03; su modificatoria el Decreto N° 3.719/15, en los artículos 60 y 61 y las Resoluciones N° 805/09 del 22/05/2009 y N° 522/15 de fecha 24/02/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y,

Que, el artículo 34, inciso c) de la Ley 2.051/03, "De Contrataciones Públicas", expresa: "*...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimientos de que trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes; en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*". Se ha procedido a la realización de la apertura y posterior análisis de las ofertas, contando con tres (03) propuestas; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorino Genes Villalva
Secretaria General
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 465

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2017 "PROVISIÓN DE AGUA MINERAL", PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES.-------

Que, existe disponibilidad presupuestaria para el efecto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1280/2017; y,

Que, corresponde al Ministro – Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO: en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;

R E S U E L V E:

Artículo 1º. **ADJUDICAR**, la Contratación Directa Nº 08/2017 **"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"**, ID. N° 323.942, conforme al siguiente detalle:

- Ítems 1, a la empresa **SELTZ S.A.**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80012387-5, **por un monto total de guaraníes ocho millones (Gs. 8.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**;
- Ítem 2, a la empresa **SOME S.A.C.I.**, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80020681-9, **por un monto total de guaraníes un millón seiscientos treinta y cuatro mil (Gs. 1.634.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**;

N° 465

Artículo 2º. **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Operativa de Contratación de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, los trámites pertinentes, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y al plan de caja autorizado por el Ministerio de Hacienda, e imputar la erogación en el **Objeto del Gasto 310 "Productos Alimenticios"**, del Presupuesto vigente.----------

Artículo 3º. **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

FDO.

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD
SEPRELAD